

Bogotá D.C.

Señora
ISABEL LONDOÑO NAVARRO
AK 23 D No. 31 A - 12 SUR
Teléfono: 3125917421
Correo: canelahogar@yahoo.com

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER228560

Asunto: Puntos de la tierra

Cordial saludo.

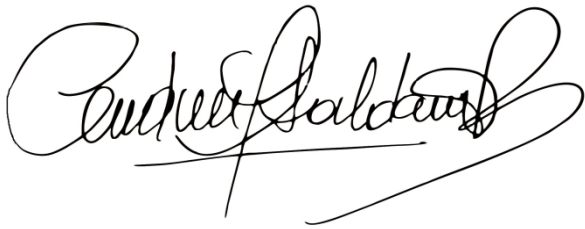
Dando respuesta al oficio de la referencia mediante el cual solicita conocer aspectos asociados frente a la implementación de los puntos de la tierra definidos en el artículo 208 del Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, desde la Secretaría Distrital de Ambiente abordamos su solicitud en los siguientes términos:

Frente a los lineamientos emitidos por la autoridad ambiental y la autoridad sanitaria para la implementación de los puntos de la tierra, así como el avance que esta implementación ha tenido en la ciudad; le informamos que dichos lineamientos están incorporados en el proyecto de reglamentación que se encuentra en proceso de formulación a través de un acto administrativo *"Por medio del cual se definen lineamientos para la promoción de la circularidad en la gestión de biomasa residual en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, cuyo borrador es actualmente objeto de análisis por diferentes entidades del orden distrital y se proyecta que entre en vigencia para el año 2026, previa publicación para comentarios por parte de la ciudadanía.

Ahora bien, en relación con la solicitud de aclaración frente a los actores encargados o que puedan establecer puntos de la tierra, así como mencionar la ubicación de aquellos que ya estén en funcionamiento; nos permitimos informarle que respecto de quienes podrán implementar puntos de la tierra, es importante precisar que estos aspectos están actualmente en proceso de formulación, cuya base conceptual se orienta a promover la participación activa de personas naturales y jurídicas dando cumplimiento a unos requisitos mínimos que son objeto de revisión, razón por la cual, actualmente no se cuenta con puntos de la tierra reconocidos por las autoridades competentes.

Respecto de la manera en que las huertas urbanas puedan acceder a los servicios de estos puntos de la tierra; es importante tener en cuenta que de acuerdo con el mencionado artículo 208 del Decreto 555 de 2021, los puntos de la tierra podrán brindar adicionalmente servicios asociados a la agricultura urbana.

Atentamente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Proyectó: MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN
Revisó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ
Aprobó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA